



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 22 de abril de 2013

NÚM. 41

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por el que se determinan los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2013. Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral para una Carta de Derechos Sociales. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 5).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/2006, de 9 de marzo, del Consejo Económico y Social. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 5).
- Proposición de Ley Foral por la transparencia y el control del ejercicio de la actividad pública. Corrección de errores (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la resolución aprobada por la Comisión de Políticas Sociales de realizar una inversión socialmente responsable de parte de sus depósitos en los productos de la Banca Ética Fiare. Aprobación por la Comisión de Políticas Sociales (Pág. 7).
- Resolución por la que el Parlamento de Navarra condena y rechaza cualquier posible caso de tortura y malos tratos de militares españoles en sus misiones internacionales. Aprobación por la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional (Pág. 7).
- Moción de censura al Gobierno de Navarra y a su Presidenta. Rechazo por el Pleno (Pág. 8).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el incumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 9).

- Pregunta sobre la actitud del Departamento de Salud ante las acusaciones de adjudicación a dedo del laboratorio unificado, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 10).
- Pregunta sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra a raíz del Informe de la Cámara de Comptos en relación con las interrupciones voluntarias del embarazo, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 10).
- Pregunta sobre el contenido que se va a dar al Centro Tecnológico de Estella tras el anuncio de su cierre, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 11).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Normas para la elección del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra (Pág. 12).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por el que se determinan los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2013

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, del Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento, en relación con el proyecto de Ley Foral por el que se determinan los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 21, de 25 de febrero de 2013.

Pamplona, 16 de abril de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Fomento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2013.

Proyecto de Ley Foral por el que se determinan los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para los años 2013 y 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, corresponde al Gobierno de Navarra fijar el precio máximo de venta y renta de las viviendas protegidas y sus anejos. Estos precios se establecen anualmente en función de los módulos ponderados y sin ponderar que se definen en la citada Ley Foral, y cuyo cálculo se concreta en la fórmula contenida en el referido artículo.

Con fecha 18 de diciembre de 2012, la Cámara de Comptos ha emitido el "Informe de fiscalización sobre el módulo de vivienda protegida, ejercicios 2005 a 2012", cuyas conclusiones y recomendaciones es preciso analizar junto con el conjunto de los grupos parlamentarios.

Concretamente, en lo que a la determinación y actualización del módulo se refiere, concluye la Cámara de Comptos lo siguiente: "En la determinación y actualización del módulo, variable determinante del precio de venta y alquiler, deben considerarse, máxime en la presente situación de crisis económica caracterizada por una alta tasa de desempleo y la dificultad de acceso a la financiación, los siguientes aspectos:

a) La situación de los solicitantes de vivienda protegida, teniendo en cuenta que un incremento del precio de venta y de alquiler agravaría el problema de acceso a la vivienda y supondría un mayor esfuerzo para una población con rentas más bajas, que no disponen de recursos económicos suficientes para adquirir o alquilar viviendas en el mercado libre.

b) La situación del sector de la construcción de forma que el precio de la vivienda protegida permita obtener un beneficio razonable en la promoción y construcción de vivienda y no desincentive la actividad de este sector clave en la actividad económica."

Por otro lado, el órgano fiscalizador indica que, "Sería recomendable analizar la fórmula de actualización del módulo a efectos de considerar la incorporación de nuevos materiales empleados en la construcción, el tratamiento de la mano de obra y la determinación del IPC a aplicar, entre otros aspectos. La fórmula actual tiene su origen en una fórmula ya derogada y en una época de crisis como la actual permite incrementos significativos

del módulo que aumenta la dificultad de acceso a la vivienda protegida.”

Los resultados de la aplicación de la fórmula por la que se determinan los módulos, son a día de hoy inciertos, pudiendo producirse un incremento de los mismos, lo cual, a la vista de lo concluido por la Cámara de Comptos, resultaría del todo desaconsejable. Además, dicha Institución recomienda un análisis de la fórmula de actualización de los módulos.

Por ello, es necesario proceder al mantenimiento de los módulos vigentes en 2012 mediante una norma con rango legal que entre en vigor de manera inmediata, y que evite los posibles efectos que podría tener una subida de los módulos mediante la aplicación de la fórmula legalmente prevista, situación que será revisada como consecuencia del análisis que deberá efectuarse en sede parlamentaria.

Artículo único. Módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para los años 2013 y 2014.

1. El módulo ponderado aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para los años 2013 y 2014 queda fijado en 1.246,53 euros/m² útil.

2. El módulo sin ponderar aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para los años 2013 y 2014 queda fijado en 1.192,85 euros/m² útil.

Disposición adicional única. Próxima aplicación de la fórmula de actualización de los módulos.

En el momento en que se vuelva a aplicar la fórmula de actualización de los módulos contenida en el artículo 10 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, se tomará en cuenta la variación interanual de los últimos índices que se conozcan en el momento de su determinación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente proyecto de Ley Foral entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para una Carta de Derechos Sociales

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral para una Carta de Derechos Sociales, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra y los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 22 de 26 de febrero de 2013.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral para una Carta de Derechos Sociales se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Políticas Sociales.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 15 de mayo de 2013, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Reglamento.

Pamplona, 15 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/2006, de 9 de marzo, del Consejo Económico y Social

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 15 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/2006, de 9 de marzo, del Consejo Económico y Social, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 21, de 25 de febrero de 2013.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/2006, de 9 de marzo, del Consejo Económico y Social se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 15 de mayo de 2013, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios

y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Reglamento.

Pamplona, 15 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral por la transparencia y el control del ejercicio de la actividad pública

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del pasado día 25 de marzo de 2013 (BOPN n.º 37 de 9 de abril de 2013) en relación con la proposición de Ley Foral por la transparencia y el control del ejercicio de la actividad pública, presentada por el Grupo Aralar-Nafarroa Bai, se transcribe a continuación el texto íntegro:

“En sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai ha presentado la proposición de Ley Foral por la transparencia y el control del ejercicio de la actividad pública, solicitando su tramitación por el procedimiento de lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 148 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la transparencia y el control del ejercicio de la actividad pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de Ley Foral por el procedimiento de urgencia.

3.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.”

Pamplona, 16 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la resolución aprobada por la Comisión de Políticas Sociales de realizar una inversión socialmente responsable de parte de sus depósitos en los productos de la Banca Ética Fiare

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la resolución aprobada por la Comisión de Políticas Sociales de realizar una inversión socialmente responsable de parte de sus depósitos en los productos de la Banca Ética Fiare”, aprobada por la Comisión de Políticas Sociales del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 10 de abril de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de Navarra a cumplir con la resolución aprobada por la Comisión de Políticas Sociales el día 21 de abril de 2010 por la que se instaba al Gobierno de Navarra a realizar una inversión socialmente responsable de parte de sus depósitos en los productos de la Banca Ética Fiare”

Pamplona, 10 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que el Parlamento de Navarra condena y rechaza cualquier posible caso de tortura y malos tratos de militares españoles en sus misiones internacionales

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que el Parlamento de Navarra condena y rechaza cualquier posible caso de tortura y malos tratos de militares españoles en sus misiones internacionales”, aprobada por la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 10 de abril de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra condena y rechaza cualquier posible caso de tortura y malos tratos

de militares españoles en sus misiones internacionales y más concretamente en la invasión de Irak a la luz de las informaciones publicadas.

2. El Parlamento de Navarra insta a las autoridades judiciales y del Estado a llevar a cabo una investigación rigurosa de los hechos denunciados y la completa depuración de las responsabilidades que pudieran derivarse de los mismos”

Pamplona, 11 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción de censura al Gobierno de Navarra y a su Presidenta

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, el Pleno de la Cámara rechazó la moción de censura al Gobierno de Navarra y a su Presidenta, presentada por el Ilmo. Sr. D. Koldo Amezketa Díaz, Ilma. Sra. D.^a Miren Julia Aranoa Astigarraga e Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (G.P. Bildu-Nafarroa); Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás, Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Longás García e Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (G.P. Aralar-Nafarroa Bai);

Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez, Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso e Ilma. Sra. D.^a Aitziber Sarasola Jaca (G.P. Bildu-Nafarroa); Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (G.P. Aralar-Nafarroa Bai) y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39 de 15 de abril de 2013.

Pamplona, 19 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el incumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el incumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, formulada por Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txema Mauleón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en el próximo Pleno de esta Cámara por el Consejero de Políticas Sociales:

La Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas en su disposición adicional primera establecía un plazo de tres meses para que los diferentes departamentos elaboraran un informe del grado de cumplimiento de los planes para adaptarse a lo regulado en la referida ley.

Que el conjunto del Gobierno de Navarra no ha cumplido hasta ahora con lo dispuesto en esta disposición es una evidencia, en este sentido a través de una respuesta parlamentaria hemos conocido que el Departamento de Políticas Sociales es el único que a día de hoy no ha remitido esta información al departamento de Presidencia, encargado de coordinar la labor en esta materia.

Ante todo ello preguntamos:

¿Cuál es la razón por la que después de tres años de la aprobación de esta ley precisamente el Departamento de Políticas Sociales no ha cumplido con lo dispuesto en la disposición adicional primera?

Pamplona-Iruña a 18 de abril de 2013

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Echeverría

Pregunta sobre la actitud del Departamento de Salud ante las acusaciones de adjudicación a dedo del laboratorio unificado

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la actitud del Departamento de Salud ante las acusaciones de adjudicación a dedo del laboratorio unificado, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bal, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para el Pleno del día 25 de abril y que sea respondida por la Consejera de Salud, Sra. Vera.

¿Qué actitud va a tener su departamento con las acusaciones de adjudicación a dedo del laboratorio unificado y por qué no hizo caso a los profesionales a la hora de definir los criterios de adjudicación?

Pamplona/Iruñea, 22 de abril de 2013

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra a raíz del Informe de la Cámara de Comptos en relación con las interrupciones voluntarias del embarazo

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a BAKARTXO RUIZ JASO

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra a raíz del Informe de la Cámara de Comptos en relación con las interrupciones voluntarias del embarazo, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en Pleno el Gobierno de Navarra:

- ¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno de Navarra una vez conocido el informe de la Cámara de Comptos en relación con las interrupciones voluntarias del embarazo, en el que indica que sería más barato realizar los abortos en la sanidad pública que en la privada?

En Iruñea, a 22 de abril de 2013

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

Pregunta sobre el contenido que se va a dar al Centro Tecnológico de Estella tras el anuncio de su cierre

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el contenido que se va a dar al Centro Tecnológico de Estella tras el anuncio de su cierre, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en el próximo Pleno del 25 de abril

Tras el anuncio del cierre del Centro Tecnológico de Estella, ¿qué contenido piensa darle a ese centro?

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Normas para la elección del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

El artículo 8.3 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que “vacante el cargo se iniciará el procedimiento para nombrar nuevo Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra en plazo no superior a un mes”.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Cámara de 21 de marzo del año en curso se declaró vacante el cargo de Defensor del Pueblo de Navarra con efectos del día 23 del mismo mes y año, por lo que es preciso aprobar unas Normas que desarrollen las previsiones de los artículos 2, 3 y 8 de la citada Ley Foral, regulando el procedimiento para designar dicho cargo.

Dichas Normas son especialmente necesarias en virtud de la modificación de la expresada Ley Foral, operada en el año 2008 y afectante al sistema de elección del Defensor del Pueblo previsto en su artículo 2, que establece un procedimiento complejo con intervención de la Comisión de Régimen Foral, además de la Mesa y del Pleno de la Cámara. Con la finalidad, por tanto, de completar el procedimiento de elección previsto en el artículo 2 de la Ley Foral del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, en relación con lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.9ª de dicho Reglamento, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar las siguientes Normas para la elección del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra:

1.ª Vacante el cargo de Defensor del Pueblo, se incoará el procedimiento para la elección de su titular, mediante la apertura del plazo para presentación de candidatos, que se iniciará el día 23 de abril y finalizará a las diez horas del 27 de mayo de 2013.

2.ª La presentación de candidatos se efectuará por los Grupos Parlamentarios mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, al que se acom-

pañará la declaración de aceptación de la candidatura y la acreditación de los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley Foral del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral. Cada Grupo Parlamentario podrá proponer solamente un único candidato.

3.ª La acreditación de los requisitos se efectuará mediante:

a) Declaración personal de hallarse en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos, y

b) Certificado de empadronamiento del candidato en alguno de los municipios de Navarra.

4.ª Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a calificar si las propuestas de candidatos reúnen los requisitos exigidos y, en su caso, las admitirá a trámite y las elevará a la Comisión de Régimen Foral.

5.ª La Comisión de Régimen Foral, a iniciativa propia o a petición de un Grupo Parlamentario, podrá acordar la comparecencia pública ante ella de los candidatos propuestos al objeto de analizar su idoneidad para el ejercicio del cargo de Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. En tal caso, las comparecencias se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Cada candidato podrá exponer, por el tiempo máximo de treinta minutos, su programa de actuación y los méritos que reúne para el ejercicio del cargo.

b) Concluida dicha exposición, podrán intervenir los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, por un tiempo máximo de quince minutos, para solicitar aclaraciones acerca de la trayectoria, profesional o académica, del candidato, así como sobre sus cualidades para ejercer el cargo.

c) Finalizará la comparecencia del candidato con su respuesta a las intervenciones de los Portavoces Parlamentarios, que no excederá de quince minutos.

La Presidencia velará por los derechos de los comparecientes e inadmitirá aquellas preguntas formuladas que pudieran menoscabar o poner en cuestión, indebidamente, su honor o su derecho a la intimidad. Aquellos candidatos que fueran invitados a comparecer ante la Comisión y no lo hicieran quedarán excluidos del proceso de elección.

En el caso de que no se acordase la comparecencia de los candidatos, la Comisión de Régimen Foral se limitará a la elección del candidato en la forma establecida en la norma sexta.

6.^a1. La elección del candidato a Defensor del Pueblo en la Comisión de Régimen Foral se efectuará mediante votación secreta por papeletas en las que cada miembro de la Comisión podrá escribir el nombre de uno solo de los candidatos propuestos.

2. Efectuada la votación, si alguna de las personas propuestas para el cargo obtiene el voto favorable de las tres quintas partes de los miembros de la Comisión, será proclamado candidato al cargo de Defensor del Pueblo. En este caso, el Presidente de la Comisión trasladará el Acuerdo de proclamación del candidato a la Mesa de la Cámara, la cual convocará a sesión del pleno del Parlamento para la elección del Defensor, que no podrá celebrarse antes de transcurridos quince días hábiles desde que se efectuase la proclamación.

3. En el supuesto de que ningún candidato obtenga la mayoría expresada en el párrafo anterior, se efectuará nueva votación transcurridos dos días desde que tuviera lugar la primera. Si, de nuevo, no se alcanza la mayoría exigida, se dará por caducado el proceso de elección y se procederá por la Mesa del Parlamento a la apertura de un nuevo plazo de presentación de propuestas de candidato, con la duración que se determine.

7.^a Propuesto por la Comisión de Régimen Foral el candidato a Defensor del pueblo, el Pleno, previamente convocado al efecto, procederá a su elección, que tendrá lugar si el candidato alcanza la mayoría de las tres quintas partes de los parlamentarios que lo integran, en votación efectuada en la forma señalada en el apartado primero de la norma sexta. Si el candidato alcanza dicha mayoría quedará designado Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

Si no se alcanza la mayoría indicada en el apartado anterior, la Mesa de la Cámara -en el caso de que existan más propuestas de candidato que la que resultase rechazada en el Pleno- convocará a la Comisión de Régimen Foral para que, en plazo no superior a un mes desde la celebración de la sesión plenaria, proceda a la elección de un nuevo candidato a Defensor en la forma y con los efectos establecidos en la norma sexta.

En el caso de que solo exista una propuesta de candidato, y este fuese rechazado por el Pleno, caducará el proceso de elección y se iniciará uno nuevo en la forma prevista en el inciso segundo del apartado 3 de la norma sexta.

8.^a La designación del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra. El nombrado habrá de tomar posesión del cargo en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de abril de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

